

-1089-

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** El Dr. Joselito Cuevas, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Domingo Rafael Disla.

**Artículo 2.-** El Dr. Victor Manuel Núñez, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Nelson Montás.

**Artículo 3.-** La Dra. Katia Gómez, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

**Artículo 4.-** La Dra. Gladys Esther Sánchez Richiez, queda designada Abogada Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

**Artículo 5.-** El Dr. Carlos Arístides Aquino Morillo, queda designado Consultor Jurídico de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Dec. No. 453-98 que establece los límites del Parque Nacional Los Haitises y de su Zona de Amortiguamiento.**

**(G. O. No. 10006, del 31 de diciembre de 1998).**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO:453-98**

**CONSIDERANDO:** Que es una urgente necesidad la adecuación, modernización y consolidación del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas.

**CONSIDERANDO:** Que es vital la integración de la sociedad en los procesos de planificación, toma de decisiones y en el manejo de las Areas Naturales Protegidas.

**VISTO** el informe de avance de la Comisión creada por el Decreto 394-97 del 10 de septiembre de 1997 en lo concerniente al área de que se trate;

**VISTOS** los resultados del Diálogo Nacional en lo atinente al sector Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**OIDAS** y leídas las observaciones, reparos y comentarios de representantes de diferentes sectores y comunidades interesadas en la conservación y manejo de las áreas protegidas, incluidas en el presente decreto.

**OIDA** la opinión del Comité Asesor previsto en la Ley No. 67, del 8 de noviembre de 1974.

**VISTAS** las Leyes Nos. 244 del 10 de enero de 1968, que crea la Zona vedada de Los Haitises; 67, del 8 de noviembre de 1974, que crea la Dirección Nacional de Parques; y 409, del 3 de mayo de 1976, que le asigna la categoría de Parque Nacional a dicha área.

**VISTOS** los Decretos Nos.192-92 del 16 de junio de 1992, que crea la Comisión de Desalojo del Parque Nacional de Los Haitises; 81-93 de fecha 24 de marzo de 1993, que crea la Zona de Amortiguamiento; 233-96 del 3 de julio de 1996, que crea algunas áreas protegidas y amplía los límites de otras ya establecidas; 319-97 del 22 de julio 1997, que reordena el Sistema Nacional de Areas Protegidas; y 394-97 del 10 de septiembre de 1997, que suspende el Decreto 319-97 y crea una Comisión Especial de revisión del mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## **DECRETO:**

**Artículo 1.-** Los límites del Parque Nacional Los Haitises y de su Zona de Amortiguamiento, serán los siguientes:

### **Parque Nacional:**

**Area Terrestre:** El punto de partida para los límites se establece al Sureste del poblado de Cristal en las coordenadas UTM 423-400 m. Este y 2111-600 m. Norte. El

límite continúa rumbo Sur-Este, siguiendo la línea divisoria interprovincial, Samaná-Monte Plata, hasta las coordenadas UTM 437-750 m. Este y 2098-825 m. Norte, desde donde continua sobre el límite interprovincial en dirección Sur-Este entre las provincias Monte Plata y Hato Mayor, hasta llegar a las coordenadas UTM 452-050 m. Este y 2091-000 m. Norte, localizada al Norte del poblado de Tuningo.

De este punto sigue el límite en dirección Noreste a una distancia de 1 Kilómetro aproximadamente, hasta la coordenada UTM 452-775 m. Este y 2091-600 m. Norte. Desde aquí cambia la dirección rumbo Noroeste en línea recta con una distancia de 5 Km. aproximadamente, bordeando los mogotes en el extremo Norte de Loma Bonita y Loma Rompe Blumen hasta las coordenadas UTM 449-800 m. Este y 2095-650 m. Norte. Siguiendo en dirección Noroeste hasta un punto ubicado entre Trepada Alta y Loma del Diablo en las coordenadas UTM 2046-000 m. Este y 2101-250 m. Norte, desde donde cambia la dirección hacia el Noreste a una distancia aproximada de 1 Km., hasta las coordenadas UTM 2046-950 m. Este y 2101-500 m. Norte. Desde este punto se continúa en línea recta hacia el Noreste con una distancia aproximada de 2.5 Km. hasta llegar a las coordenadas UTM 449-300 m. Este y 2102-550 m. Norte, de donde se continúa en dirección Noroeste a una distancia aproximada de 2.2 Km. hasta las coordenadas UTM 449-250 m. Este y 2104-800 m. Norte; desde este punto se continúa en dirección Noreste en línea recta llegando al pie de los mogotes, paralelo al camino carretero que va desde Sabana de la Mar a Caño Hondo, ubicado en las coordenadas UTM 452-050 m. Este y 2107-150 m. Norte, desde donde se continúa en dirección noroeste al pie de los mogotes paralelo a Caño Hondo hasta las coordenadas UTM 451-800 m. Este y 2108-100m. Norte. Desde este punto se continúa la delimitación en dirección Sureste bordeando la zona de los dragos y mangles hasta llegar a las coordenadas UTM 454-250 m. Este y 2107-300 m. Norte, desde donde se sigue en dirección Noreste bordeando los dragos y mangles hasta llegar a las coordenadas UTM 457-700 m. Este y 2111-000 m. Norte. Desde este punto, se desciende en dirección Sureste bordeando la vegetación de mangles hasta la desembocadura del Caño Sansón en las coordenadas UTM 2158-950 m. Este y 2109-150 m. Norte. Desde aquí se continúa bordeando la línea de costa en dirección Noroeste hasta Punta Yabón desde donde se continúa en dirección Noroeste hasta llegar a Punta Mangle en las coordenadas UTM 456-350 m. Este y 2112-250 m. Norte. Desde Punta Mangle se continúa bordeando todo el manglar costero tocando Punta Almendro y Punta Coco Claro hasta llegar a Punta Arena, desde donde se continúa en dirección Este, también bordeando el manglar costero, en el extremo norte de la Bahía de San Lorenzo hasta las coordenadas UTM 453-800 m. Este y 2111-300 m. Norte. Desde este punto se continúa en dirección Suroeste bordeando el manglar costero de la parte Este de la Bahía de San Lorenzo, hasta las coordenadas UTM 452-000 m. Este y 2108-550 m. Norte. De aquí se continúa en dirección Noroeste siguiendo la línea de costa, tocando el saliente de la Cueva Arena, hasta llegar al de la Cueva de Willy en las coordenadas UTM 450-750 m. Este y 2109-600 m. Norte. Desde este punto se sigue bordeando la costa hasta la Punta del Coco en las coordenadas UTM 434-700 m. Este y 2110-000 m. Norte. Desde este punto se continúa sobre la línea de costa pasando por la desembocadura del río Barracote, desde donde se continúa en sentido Norte franco hasta llegar al Suroeste del poblado de Sánchez en las coordenadas UTM 434-800 m. Este y 2125-800 m. Norte. Aquí se gira en dirección Oeste cubriendo los dragos y mangles

de la parte Norte del río Yuna hasta las coordenadas UTM 425-550 m. Este y 2125-300 m. Norte. Desde este punto se dirige hacia el Sur bordeando el manglar hasta las coordenadas UTM 425-900 m. Este y 2123-700 m. Norte. Desde este punto se continúa en dirección Este hasta las coordenadas UTM 429-400 m. Este y 2122-800 m. Norte. Desde aquí se sigue hacia el Sur bordeando el manglar hasta las coordenadas UTM 429-575 m. Este y 2116-200 m. Norte. Desde estas coordenadas se sigue en dirección Suroeste hasta las coordenadas UTM 423-350 m. Este y 2113-200 m. Norte. De este punto se continúa en dirección Sureste bordeando los dragos y mangles hasta las coordenadas UTM 424-450 m. Este y 2111-750 m. Norte. Desde este punto se continúa en dirección Suroeste al pie de los mogotes hasta las coordenadas UTM 423-400 m. Este y 2111-600 m. Norte, el cual se corresponde con el punto de partida.

**Area Marina.** El punto de partida se establece en Punta Mangle en las coordenadas UTM 456-350 m. Este y 2112-250 m. Norte desde donde se continúa delimitando en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar a las coordenadas UTM 334-800 m. Este y 2125-800 m. Norte, localizada en la línea de costa a 0.5 Km aproximadamente al Suroeste del poblado de Sánchez. El polígono de esta zona marina queda comprendido entre la línea recta antes definida y la línea de costa localizada entre estos dos puntos al Oeste y Sur de la Bahía de Samaná.

**Zona de Amortiguamiento:** Se establece el punto de partida en las coordenadas UTM 423-400 m. Este y 2111-600 m. Norte, ubicadas al Sureste del poblado de Cristal, desde donde la línea limítrofe sigue al Oeste incluyendo la Laguna Cristal y dejando fuera el poblado de Cristal. Se continúa en dirección Oeste al pie de los mogotes que delimitan en el extremo Sur los Bajos del Yuna por una distancia de aproximadamente 23 Km. hasta llegar al río Payabo en las coordenadas UTM 402-175 m. Este y 2114-000 m. Norte. Aquí la dirección cambia hacia el Sur siguiendo el Cañón del Río Payabo manteniéndose al pie de los mogotes, hasta las coordenadas UTM 405-300 m. Este y 2109-900 m. Norte. El límite continúa hacia el Sur alineado al pie de la zona kárstica hasta las proximidades de Rincón Claro (esta población queda fuera) hasta llegar a las coordenadas UTM 405-000 m. Este y 2105-900 m. Norte, desde donde se continúa hacia el Sur bordeando el camino carretero hasta el cruce de Batey Luna, desde donde se sigue hacia el Este por el camino carretero, pasando por el Batey Zapote hasta llegar próximo al Batey Altagracia, en las coordenadas UTM 410-400 m. Este y 2102-150 m. Norte, desde donde se continúa por el camino que va a Majagual, en dirección Noreste hasta las coordenadas UTM 411-850 m. Este y 2103-800 m. Norte. Desde este punto se sigue en dirección Noreste hasta llegar a la carretera que comunica a Batey Nuevo con Majagual en las coordenadas UTM 412-600 m. Este y 2104-150 m. Norte, para continuar en dirección Sureste en línea recta hasta el camino que va a Los Mapolos en las coordenadas UTM 414-700 m. Este y 2102-700 m. Norte.

Desde las coordenadas anteriores se sigue al Sur franco hasta el camino que comunica los bateyes Piraco y Las Charcas en las coordenadas UTM 414-650 m. Este y 2101-250 m. Norte. Desde aquí se continúa por el camino en dirección Este-Sureste cruzando el batey La Charca y el Batey Aserradero hasta las coordenadas UTM 419-650 m.

Este y 2097-850 m. Norte. A partir de este punto se continúa al Sureste en línea recta, de aproximadamente 2.75 Km., hasta las coordenadas UTM 422-100 m. Este y 2096-650 m. Norte, donde la vía férrea cruza el camino Gonzalo-Los Limones, desde donde se sigue toda la vía férrea hasta las coordenadas UTM 424-250 m. Este y 2094-350 m. Norte. Desde aquí se continúa por el camino en dirección Sureste pasando al sur de La Manigua hasta las coordenadas UTM 425-850 m. Este y 2093-750 m. Norte. Desde este punto se sigue en dirección Suroeste en línea recta de aproximadamente 3.8 Km., hasta llegar al camino carretero que comunica el batey Sabana Larga con Sabana del Medio en las coordenadas UTM 424-750 m. Este y 2091-100 m. Norte, desde donde se continúa en dirección Sureste por el camino que va a Sabana del Medio hasta las coordenadas UTM 428-300 m. Este y 2087-400 m. Norte. Se sigue en dirección Noreste en línea recta hasta las coordenadas UTM 429-550 m. Este y 2088-950 m. Norte, desde donde se continúa en dirección Este en línea recta hasta las coordenadas UTM 430-550 m. Este y 2088-975 m. Norte. Desde aquí se sigue rumbo Noreste en línea recta hasta las coordenadas UTM 431-900 m. Este y 2090-100 m. Norte, desde donde prosigue la delimitación en dirección Este, en línea recta al camino carretero que comunica a Sabana de Los Javieles con Pilancón en las coordenadas UTM 434-950 m. Este y 2090-150 m. Norte. Desde este punto se continúa carretera antes mencionada en dirección Suroeste hasta las coordenadas UTM 434-950 m. Este y 2085-600 m. Norte. De aquí se sigue en dirección Sureste por el camino que baja a los Cerritos hasta las coordenadas UTM 438-150 m. Este y 2084-300 m. Norte. Desde aquí se continúa en dirección Este todo el camino carretero hasta Los Naranjos en las coordenadas UTM 440-100 m. Este y 2084-400 m. Norte, desde donde se sigue por el camino que lleva a Los Cacaillos llegando hasta Trinidad en las coordenadas UTM 442-900 m. Este y 2083-150 m. Norte, y siguiendo en línea recta hacia el Noreste hasta las coordenadas UTM 444-150 m. Este y 2083-900 m. Norte, desde donde se continúa en dirección Este en línea recta de unos 5 Km., hasta las coordenadas UTM 449-050 m. Este y 2083-400 m. Norte.

Desde esta última coordenada se sigue el camino en dirección Norte hasta las coordenadas UTM 449-300 m. Este y 2085-600 m. Norte, desde donde se continúa en dirección Este en línea recta, hasta las coordenadas UTM 450-600 m. Este y 2085-600 m. Norte. Desde aquí se sigue en dirección Noreste en línea recta hasta las coordenadas UTM 454-200 m. Este y 2088-750 m. Norte. Desde aquí se continúa en dirección Este en línea recta hasta las coordenadas UTM 456-750 m. Este y 2088-800 m. Norte. A partir de este punto se prosigue la delimitación en dirección Noroeste por el camino que va hacia Pedro Pablo hasta las coordenadas UTM 452-100 m. Este y 2093-900 m. Norte, desde donde se continúa el camino antes mencionado en dirección Norte pasando por el poblado de Los Cacaillos, hasta las coordenadas UTM 451-150 m. Este y 2097-750 m. Norte. Desde aquí se sigue el límite en dirección Noreste en línea recta hasta el nacimiento del Arroyo del Agua localizado en las coordenadas UTM 451-600 m. Este y 2098-050 m. Norte, desde donde se sigue todo el curso aguas abajo del Arroyo del Agua hasta las coordenadas UTM 451-100 m. Este y 2103-150 m. Norte. Desde este punto se sigue todo el camino en dirección Noreste, pasando al sur del Valle Real, cruzando la Loma del Fresco hasta llegar al pie de los mogotes en la carretera que comunica a Sabana de la Mar con Caño Hondo, en las coordenadas UTM 455-000 m. Este y 2105-150 m. Norte. Se continúa dirección Noroeste todo el pie de los mogotes paralelo a la carretera antes indicada, hasta las

**-1094-**

coordenadas UTM 453-800 m. Este y 2106-300 m. Norte, desde donde se sigue en dirección Noreste en línea recta hasta las coordenadas UTM 454-000 m. Este y 2107-400 m. Norte. Los límites Sur y Este de la Zona Núcleo sirven de límites por el extremo Norte y Oeste de la Zona de Amortiguamiento.

**PARRAFO:** Determinados estos límites mediante métodos cartográfico utilizando el sistema de proyección UTM con el Datum Horizontal NAD 27 se establece que el área delimitada en Los Haitises tiene un total de 1,251 km<sup>2</sup>. De estos, 543 km<sup>2</sup> corresponden al Parque Nacional y 708 km<sup>2</sup> a la Zona de Amortiguamiento. De los 543 km<sup>2</sup> del Parque Nacional, 333 km<sup>2</sup> corresponden al área terrestre y 210 km<sup>2</sup> al área marina.

**Artículo 2.-** Se crea la Junta Rectora del Parque Nacional Los Haitises y de su Zona de Amortiguamiento, integrada por la Dirección Nacional de Parques, quien la presidirá, la Dirección General Forestal, el Asesor Ambiental del Poder Ejecutivo, la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura, el Instituto Agrario Dominicano, un representante del Centro Zonal de Pastoral Social -CEZOPAS-, un representante del Movimiento de Campesinos Trabajadores las Comunidades Unidas -MCCU- y dos representantes de las comunidades circunvecinas designados por el Poder Ejecutivo.

**PARRAFO I:** Son atribuciones de la Junta Rectora del Parque Nacional Los Haitises, adoptar las medidas necesarias enmarcadas, dentro de las directrices de actuación del Plan de Uso y Gestión de dicha área protegida, para la adecuada planificación y manejo del Parque Nacional y de su Zona de Amortiguamiento.

**PARRAFO II:** La Junta Rectora elaborará los reglamentos para su funcionamiento en un periodo no mayor de noventa (90) días, a partir de la emisión del presente Decreto.

**PARRAFO III:** Para la gestión del Parque Nacional Los Haitises y su Zona de Amortiguamiento la Junta Rectora creará un fondo especial con recursos aportados por instituciones gubernamentales y donaciones provenientes de personas físicas o jurídicas y asociaciones e instituciones nacionales o extranjeras.

**Artículo 3.-** Quedan derogados los siguientes textos: el Decreto 192-92 del 16 de junio de 1992, el Decreto 81-93 de fecha 24 de marzo de 1993, el Artículo 3 del Decreto 233-96 del 3 de julio de 1996 y el Artículo 14 del Decreto 319-97 del 22 de julio de 1997.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al (1er) día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

**Leonel Fernández**